



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, 17 de noviembre de 2020.

Señor:

José Darling Colorado Solís
Representante Legal
FUNPACIFICO

REF.: Contestación.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas al proceso de convocatoria de Mediana Cuantía No. 220605 "MEJORAMIENTO DE AULAS Y OFICINAS EXISTENTES DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO - BARRIO CIUDADELA MUNICIPIO DE TUMACO", aclaramos que su solicitud se realizó de forma extemporánea a la fecha fijada en el cronograma para la realización de estas. No obstante, nos permitiremos responder:

OBSERVACION 1: El ítem 3,02 del presupuesto oficial "Columnas 0,30*0,30 CTO 3000 psi (cuarto eléctrico) tiene como unidad de medida M3 a un valor Unitario de \$ 56.454,00, precio que no refleja la realidad e induce al error a los proponentes, ya que se va a presentar un precio artificialmente bajo en la propuesta económica, por lo anterior solicito se corrija dicho ítem y se realice una revisión detallada de TODO el presupuesto y se publique el mismo en formato excel con el presupuesto corregido para que los proponentes no sean inducidos al error.

RESPUESTA 1: Se realizará la aclaración correspondiente sobre la unidad de medida en el ítem 3.02 del presupuesto oficial y se emitirá por medio de Adenda la cual será publicada en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

No se publicará el presupuesto, ni el anexo 3 – propuesta económica en Excel ya que la universidad maneja para ello, los formatos aprobados según el área de calidad, y son los que se utilizan y se publican en las diferentes convocatorias realizadas por la universidad, además es responsabilidad de cada oferente la realización de precios unitarios y aplicación de fórmulas para la presentación de su oferta.



OBSERVACION 2: Solicitamos muy respetuosamente que el indicador de rentabilidad del activo al igual que el de patrimonio sean mayor o igual a cero para que haya más pluralidad de oferentes y se dé cumplimiento legal o lo exigido en los pliegos tipo por parte del gobierno nacional.

RESPUESTA 2: No ha lugar. La modificación a los indicadores determinados para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, ya la que designación de estos se realizaron bajo la probabilidad de riesgo determinando que reflejen, sin limitar la pluralidad de oferentes, las mejores condiciones para la Universidad de su capacidad organizacional y financiera a través de su liquidez y endeudamiento, teniendo en cuenta el valor de la convocatoria, complejidad del objeto a contratar y convocatorias similares realizadas por la Universidad de Nariño.

Adicional a lo anterior, es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública.

OBSERVACION 3: Solicitamos que el personal requerido NO haga parte de los requisitos habilitantes si no, que sean suministrado por el Adjudicatario del contrato tal y como se exigen en los procesos de otras entidades Nacionales.

RESPUESTA 3: No ha lugar, La solicitud de exigir el requisito de 13.2.20 CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO solo al proponente adjudicatario, ya que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69, las estableció como un requisito habilitante para valorar que el oferente garantice a la misma, una capacidad de organización mínima, estas condiciones y experiencia del equipo de trabajo son proporcionales con el objeto del contrato, valor, complejidad y plazo estipulado, por lo tanto, el oferente debe aportar los documentos solicitados dentro de la presentación de su oferta.



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

OBSERVACION 4: Si nuestras peticiones son tenidas en cuenta les solicito se amplíe por 5 días el plazo para presentar propuestas.

RESPUESTA 4: Se determinará el nuevo plazo para entregar las propuestas en el cronograma publicado por medio de Adenda, la cual será publicada en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

PABLO LONDOÑO BORDA

Arquitecto-Contratista.

Oficina de planeación y desarrollo.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

JUAN MAURICIO URBANO GUZMAN.

Arquitecto.

Departamento de Contratación.
Contratación

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

GABRIEL BENAVIDES.

Abogado-Contratista

Departamento de

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.